

Resolución Gerencial N°197-2024-MDP/GM

Pichari, 29 de abril del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 398-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Legal, Informe Técnico N° 132-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, N° 2019-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de División de Obras Públicas, Carta S/N de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. de solicitud de Cambio de Personal Clave (Residente de Obra), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo el artículo 190° inciso 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, en fecha 20 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., representada por su Representante Legal ERIKA AYME BAZAN MAGUIÑA, perfeccionaron el Contrato N° 003-2022-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 05-2021-MDP/CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2490857, por un monto contractual de S/. 7'101,582.45, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 6239 de fecha 17 de abril de 2024, la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., representada por su Representante Legal ERIKA AYME BAZAN MAGUIÑA; quien SOLICITA mediante Carta S/N, el cambio de Residente de Obra; debiendo ser reemplazado por el Ingeniero MARINO CHAVEZ JERI, cambio que servirá para continuar con el servicio y llevar la ejecución de la obra de manera regular y con el personal técnico adecuado;

Que, mediante Informe N° 2019-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón (e); quien procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del Procedimiento de Selección Licitación Publica N° 05-2021-MDP/CS-1, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE APROBANDO** el cambio de personal clave, determinando que el Residente de obra propuesto Ing. Marino Chávez Jeri con CIP N° 156617, tiene una experiencia acumulada de 5.08 años, siendo este mayor a lo requerido según las bases de la Licitación Publica N° 05-2021-MDP/CS-1;



Que, mediante Informe Técnico N° 132-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis declara PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Personal CLAVE, promovido por el Contratista la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., representada por su Representante Legal ERIKA AYME BAZAN MAGUIÑA; mencionando al nuevo profesional quien asumirá la función de Residente de Obra, Ing. Marino Chavez Jeri, en reemplazo del Ing. Manuel Octavio Romero, para dar continuidad a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2490857, según el cuadro:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Residente de Obra	Ingeniero Marino Chavez Jeri con CIP N° 156617	Ingeniero Manuel Octavio Romero con CIP N° 46778

Que, mediante Opinión Legal N° 398-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Asesor Jurídico – MDP Abogado Enrique Pretell Calderón; OPINA QUE SE APRUEBE DE MANERA AUTOMATICA el Cambio de Personal Clave - Residente de Obra, solicitado por el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. en consecuencia se debe de aceptar el cambio de residente de obra favor del Ing. Marino Chavez Jeri con CIP N°156617 quien asumirá la residencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

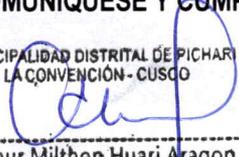
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la APROBACIÓN, para el CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE solicitada por el Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., en consecuencia, se acepta el cambio de RESIDENTE DE OBRA A FAVOR DEL ING. MARINO CHAVEZ JERI, CON CIP N° 156617; quien asumirá la Residencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
ALCALDIA
G.I.A.F.
O.S.L.P.
U.L.P.
U.R.R.HH.
Contralista
Pag. Web
Archivo

